



## **DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE PRECANDIDATA (OS) A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN EL ESTADO DE OAXACA.**

En cumplimiento de las atribuciones establecidas en los Estatutos y en el Reglamento de Elecciones; así como en las Bases Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima de la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos del Movimiento Ciudadano a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 en el estado de Oaxaca, emitida por la Comisión Operativa del Movimiento Ciudadano el día 19 de marzo del presente año; la Comisión Nacional de Elecciones en ejercicio de las atribuciones que prevén los Estatutos, el Reglamento de Elecciones; así como las que se establecen en la Convocatoria citada y demás ordenamientos aplicables, emite un acuerdo en términos de la Base Vigésima de la Convocatoria que a la letra dice **“Los casos no previsto en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Elecciones, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano”**, a efecto de modificar la Base Séptima de la convocatoria, para ampliar el periodo de registro de precandidatos a Consejales Municipales y quedar como sigue **“SEPTIMA. La presentación de solicitudes de registro de precandidatos (as) de fórmulas de Diputados y Presidentes Municipales se hará ante la representación de la Comisión Nacional de Elecciones; del 20 al 22 de marzo del 2013 para las formulas de Diputados y del 23 de marzo al 01 de abril del 2013 para Presidentes Municipales; en la dirección ubicada en Fernando Montes de Oca No. 104-B, Colonia Niños Héroe, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, Oax.; de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 20:00 horas”**.-----  
Que durante el periodo establecido para la inscripción de precandidatos, dicha Comisión realizó lo conducente para garantizar el libre ejercicio de los derechos de a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el estado de Oaxaca.-----  
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Séptima, Octava y Novena; la Comisión Nacional de Elecciones sesionó el 22 de marzo del año en curso para



realizar el análisis estatutario, reglamentario y documental de los expedientes integrados con solicitudes de registro como precandidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa del estado de Oaxaca, recibidas conforme lo establecido en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano y en la Convocatoria citada que conducen este proceso electivo.-----  
Por lo que, con fundamento en los artículos 8; 9; 76 numeral 1, 3 y 5; 86 y 89 de los Estatutos y de los artículos 1, 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 11; y demás aplicables del Reglamento de Elecciones del Movimiento Ciudadano; así como de la convocatoria; la Comisión Nacional de Elecciones órgano responsable de organizar, supervisar y validar el procedimiento interno, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en el desarrollo del mismo, con base en sus atribuciones emite el siguiente:-----

### DICTAMEN

**PRIMERO:** Revisadas las solicitudes de registro de los precandidatos, así como la documentación que anexan, en la que manifiestan su interés por participar como Precandidatos a Diputados y toda vez que se encontraron ajustadas a derecho al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente de la Entidad; en la normatividad interna del Movimiento Ciudadano; así como en las Bases Séptima y Octava de la convocatoria, se declaran procedentes y válidos los registros de Precandidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa de Movimiento Ciudadano para el estado de Oaxaca, los que a continuación se en listan:-----

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA	PRECANDIDATO PROPIETARIO	PRECANDIDATO SUPLENTE
I	Oaxaca de Juárez Sur	Ricardo Coronado Sangines	Mercurio Mora Reyes
I	Oaxaca de Juárez Sur	Rubén Martínez Madrigal	
I	Oaxaca De Juárez Sur	Ana Karen Ramírez Pastrana	
II	Villa de Etna	Hilario García Chávez	
III	Ixtlan de Juárez	Rene Alcántara González	



III	Ixtlan de Juárez	Elva Guadalupe Vásquez López	Joana Ramírez Cuevas
IV	Tlacolula de Matamoros	Iván Fuentes De Los Santos	
V	Cd Ixtepec	Eliut Piñón Hernández	
VI	Santo Domingo Tehuantepec	Rene Aquino López	
VII	Miahuatlan de Porfirio Díaz	Alfonso Franco Bustamante	
VII	Miahuatlan de Porfirio Díaz	Hortensia Higinia Tinajero Camacho	
VIII	San Pedro Pochutla	Alfonso Luna Antonio	
VIII	San Pedro Pochutla	Jorge Martínez Santiago	
IX	San Pedro Mixtepec	Oscar Adán Olvera García	Wilfrido García Cortez
X	Ejutla de Crespo	Eugenio Ríos Altamirano	Atanasio Leonel Vásquez Venegas
X	Ejutla de Crespo	Carlos Manuel Cruz Lustre	Enrique Reyes Aragón
XI	Santiago Pinotepa Nacional		
XII	Putla Villa de Guerrero	Alberto Vásquez Ramos	Pedro Vásquez Villa
XII	Putla Villa de Guerrero	Benjamín Asunción Ramírez Carrasco	
XIII	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Consuelo Ortiz López	
XIII	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Soledad Ortiz Vásquez	Judith Gómez García
XIV	San Pedro Y San Pablo Teposcolula	Carlos Ronald Velasco Escudero	Jaime Aragón Silva
XV	Huajuapán de León	Fernando Urrutia Villalba	



XV	Huajuapán de León	José Luis Oropeza Hernández	
XVI	Asunción Nochixtlan	Eric Pedro Martínez	Mario Salvador Pérez José
XVII	Teotitlan de Flores Magón	Sofía Franco Ramírez	
XVII	Teotitlan de Flores Magón	Javier Cervantes González	
XVIII	San Juan Bautista Tuxtepec	Imelda Hernández Iglesias	
XIX	Ocotlán de Morelos	Catalina Ramírez Castellanos	
XX	San Pedro y San Pablo Ayutla	Sabas Antonio Nila	Hilario Ramírez Robles
XXI	Santiago Juchitahuaca	Alfredo Camacena Villa	
XXII	Oaxaca de Juárez (Norte)	Jorge Manuel Ríos Franco	Jeanett Alejandra Bautista Hernández
XXII	Oaxaca de Juárez (Norte)	Julieta Yasibe Barranco Galván	
XXIII	Juchitán		
XXIV	Matías Romero	Sergio Toledo Carrasco	
XXV	Acatlán de Pérez Figueroa	Mónica Toimil Robert	
XXV	Acatlán de Pérez Figueroa	Ana Karina Hernández Hernández	

**SEGUNDO:** El presente dictamen, está sujeto a lo dispuesto en las Bases Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava de la convocatoria ya referida.-----

**TERCERO:** Comuníquese a la Comisión Ejecutiva Provisional de Movimiento Ciudadano en el estado de Oaxaca, esta resolución de procedencia, para que le sea entregada a los interesados copia de este dictamen y haga las veces de constancia de registro.-----



**CUARTO:** Comuníquese esta determinación para los efectos legales correspondientes a la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano y publíquese y en la página web [www.movimientociudadano.org.mx](http://www.movimientociudadano.org.mx), el presente dictamen para conocimiento de los interesados.-----

México, D. F., a 22 de marzo de 2013

***Atentamente***

***“Por México en Movimiento”***

***Por la Comisión Nacional de Elecciones***

Adán Pérez Utrera  
Presidente

Alberto Tlaxcalteco Hernández  
Secretario